



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

**NO ASISTE:**

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:**

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 14:10 horas del día 10 de junio de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 14:10. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**VARIOS**

1. **2021/2056 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 14**
2. **2021/2109 PROPUESTA JGL - AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 15**
3. **2021/2144 PROPUESTA JGL AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 16**
4. **2021/2170 PROPUESTA JGL AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 17**
5. **2021/2232 PROPUESTA JGL AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 18**
6. **2021/2347 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE D. F\*\*\* P\*\*\* F\*\*\***
7. **2021/1102 PROPUESTA APROBACION DE BASES Y COVOCATORIA AGENTE DE CONSUMO**
8. **2021/2379 ANTICIPO DE NÓMINA B.B.G.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. **2021/ 2138 APROBACIÓN BASES I CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO 2021**
10. **EXPTE. 2021-1616. BASES BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA.**
11. **2021/1414 APROBACIÓN BASES SUBENVIONES CULTURALES CONCURRENCIA COMPETITIVA**
12. **2021/1415 BASES SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**
13. **2020/4776 CONVENIO CON EL OBISPADO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA REFORMA DE TEJADO DE IGLESIA PARROQUIAL**

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**  
**FACTURAS**

14. **2021/2445 Fra Milton extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FRA POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**
15. **2021/2447 Fra HSERVICIOS 1975 extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FACTURAS POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**
16. **2021/2449 VODAFONE FRAS EXTRAPRESUPUESTARIAS. DENEGACION DE APROBACION DE FACTURAS POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**

**CONTRATOS MENORES**

17. **2021/1607 Propuesta JGL PLIEGO TÉCNICO WEB AYTO LAREDO**
18. **2021/2069 PROPUESTA DE GASTO DE ARTES PARALELAS**
19. **2021/2070 CINE DE VERANO**
20. **2021/2297 DOS CONCIERTOS FAMILIARES PROGRAMA "PEQUES AL PATIO"**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 21. 2021/2297 DOS CONCIERTOS FAMILIARES EN EL PROGRAMA PEQUES AL PATIO**
- 22. 2021/2382 DECORACIÓN ARTÍSTICA 2 EDIFICIOS MUNICIPALES**
- 23. 2021/2438 PROGRAMA INTEGRAL CONTRA ACOSO ESCOLAR**
- 24. 2021/2262 CAMBIO DE MOTOR POR ROTURA DEL CAMION S- 1833- AF**

**VARIOS**

**1.- 2021/2056 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 14**

Visto el expediente 2021/2056 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 14.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha once de mayo de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**PROPONE**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- C\*\*\* N\*\*\*”

Considerando el informe de Intervención de fecha veinticinco de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
--------	--------------------	-----	-------------------	---------------------------

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

32/2021	****	Y8****06B	1.200,00 €	En una única aportación.
---------	------	-----------	------------	--------------------------

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**2.-2021/2109 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 15**

Visto el expediente 2021/2109 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 15

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha once de mayo de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**PROPONE**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- G\*\*\* V\*\*\*B\*\*\*”

Considerando el informe de Intervención de fecha veinticinco de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
33/2021	****	47****14B	870,00 €	En una única aportación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**3.- 2021/2144 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 16**

Visto el expediente 2021/2144 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 16

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**PROPONE**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- Y\*\*\* T\*\*\* Z\*\*\*”

Considerando el informe de Intervención de fecha veinticinco de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
34/2021	****	Y8****90C	660,00 €	En una única aportación.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**4.- 2021/2170 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 17**

Visto el expediente 2021/2170 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 17

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**PROPONE**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

**Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.**

- F\*\*\* J\*\*\* C\*\*\* F\*\*\*
- A\*\*\* M\*\*\* M\*\*\*
- M\*A\*\*\* S\*\*\* M\*\*\*

**Expedientes Desfavorables:** Denegación por no cumplir los requisitos recogidos en las líneas básicas de actuación contenidas en el Convenio de colaboración suscrito con el ICASS

- C\*\*\*G\*\*\* M\*\*\* “

Considerando el informe de Intervención de fecha veinticinco de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
--------	--------------------	-----	-------------------	---------------------------



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

35/2021	****	I3****18D	1.080,00 €	En tres aportaciones de 360 € cada una
36/2021	****	Y2****01T	1.050,00 €	En tres aportaciones de 350 € cada una
37/2021	****	72****71B	450,00 €	En tres aportaciones de 150 € cada una

**SEGUNDO-**. Denegar expedientes desfavorables de ayudas económicas de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	
38/2021	****	72****00W	-----	Denegación por no cumplir los requisitos recogidos en las líneas básicas de actuación contenidas en el Convenio de colaboración suscrito con el ICASS

**TERCERO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**5.- 2021/2232 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 18**

Visto el expediente 2021/2232 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 18

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**PROPONE**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

**Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.**

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- L\*\*\*M\*\*\*

Considerando el informe de Intervención de fecha veinticinco de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
39/2021	****	X4****43M	870,00 €	En una única aportación

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los trámites de los expedientes.

**6.- 2021/2347 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE D. F\*\*\* P\*\*\* F\*\*\***

Visto el Expte. 2021/2347 relativo a la solicitud de exención de D. F\*\*\* P\*\*\* F\*\*\*y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7662 KGT, alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7662KGT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO**-.Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 8766 LMK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**7.- EXPTE. 2021-1102. BASES DE CONVOCATORIA ESPECIFICA DE UN/A AGENTE DE CONSUMO.**

Vistas las bases y convocatoria para la formación de una convocatoria específica de un/a Agente de Consumo, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta del Agente de Consumo, de fecha 17 de abril de 2021, para la formación de la Convocatoria de un/a Agente de Consumo, siendo el sistema de selección más oportuno el Concurso Oposición.

Considerando el informe jurídico de personal relativo a la convocatoria de un/a Agente de Consumo, de fecha 13 de mayo de 2021.

Considerando la nota de conformidad emitida por la Técnico de Personal.

Considerando la JUSTIFICACIÓN :

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

**1 UN/A AGENTE DE CONSUMO**

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo

Periodo de prueba: 6 meses.

Grupo de Cotización: 5

Funciones: Las del puesto de trabajo N.º 87.

Responsabilidades Generales:

Coordinar, supervisar y desarrollar los servicios de Consumo.

Tareas más Significativas:

1. Informar sobre trámites que han de seguir los ciudadanos en las relaciones administrativas: instancias, aperturas, reclamaciones...
2. Coordinar y organizar actividades: talleres de consumo, concursos de fotografía, dibujos, carteles...
3. Coordinar y organizar charlas y conferencias a nivel local, en centros sociales, culturales, asociaciones...
4. Participar en charlas y conferencias sobre Waffles y consumo, a nivel local, provincial y autonómico...
5. Coordinar y organizar campañas publicidad escrita que edita la propia OMIC.
6. Redactar informes sobre bienes y consumo.
7. Coordinar y remitir información a las asociaciones sociales, comerciales e Industriales.
8. Mediar en Actos de Conciliación entre consumidores y comerciantes.
9. Ayudar y orientar a los ciudadanos en el adecuado ejercicio de sus derechos.
10. Indicar e informar las direcciones de Centros Oficiales y privados de interés para los ciudadanos.
11. Recibir, registrar y acusar recto de quejas y reclamaciones de los ciudadanos a los centros y organismos competentes.
12. Informarse sobre la normativa legislativa relativa a bienes y consumo.
13. Gestionar la correspondencia.
14. Supervisar y realizar inspecciones sobre Bienes y Consumo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Jornada laboral: jornada parcial

**Segunda. – Contratación del personal laboral temporal.**

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

**Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: FP superior o Técnico superior de FP.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

**Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta. – Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta. – Tribunal Calificador.**

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

**Séptima. – Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante la realización de pruebas y valoración de méritos académicos y profesionales.

**FASE DE OPOSICION:** La fase de oposición, que será eliminatoria, consistirá en la realización de dos ejercicios-supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza tal como se detallan en esta convocatoria: 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada uno de los dos ejercicios–supuestos prácticos se calificarán de 0 a 5 puntos siendo la suma de ambos hasta 10 puntos.

El tribunal podrá solicitar, si así lo considerase, que los aspirantes realizaran defensa oral de cualquiera de sus ejercicios-supuestos prácticos.

**FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios: Serán objeto de puntuación los que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo con el siguiente baremo:

**1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.**

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria: Por cada mes de prestación de servicios: 0.05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para

que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

**2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria: 3 puntos.**

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas empezando a computar dichas horas a partir de 20: Se computarán por bloques de 10horas: 0.01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

**3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2 puntos**

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude. Por cada prueba de oposición superada: 0.2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluida la valoración de los méritos aportados y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

**Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

**Décima. – Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima. – Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.  
La alcaldesa-presidenta



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

D./DÑA.		
DIRECCIÓN		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente:  para la  
Agente de Consumo

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de Agente de Consumo
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formaliza el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, a compañía los siguientes documentos:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
  - Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria para la formación de la Convocatoria de un/a Agente de Consumo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente, y a los representantes sindicales.

**8.- 2021/2379 ANTICIPO DE NÓMINA B.B.G.**

Visto el expediente 2021/2379 relativo a SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE B.B.G. con número de asegurado 390051755416 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 9.480 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 390051755416.

**SEGUNDO.-** El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y expediente personal.

**9.- 2021/ 2138 APROBACIÓN BASES I CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO 2021.**

Visto el expediente 2021/2138 relativo al I CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO 2021.

Considerando la propuesta de las Bases del I CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO 2021, propuesta por la Presidenta de la Comisión de Festejos y Turismo de fecha 12 de marzo de 2021, la cual obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el Informe del Interventor “INFORME DEFINITIVO DE PREMIOS BALCONES Y FACHADAS BATALLA DE FLORES 2021” de fecha 27 de mayo de 2021, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de Bases del I CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y FACHADAS COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO 2021.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a Intervención, Tesorería, Registro de Entrada, Responsable de Comunicación, Radio Laredo y a la Concejala de Festejos.

**10.- EXPTE. 2021-1616. BASES BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA.**

Vistas las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo: Operarios/as de Limpieza, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta de La Coordinadora de la Agencia de Desarrollo, de fecha 14 de abril de 2021, para la formación de Bolsa de Empleo, siendo el sistema de selección más oportuno el concurso de méritos.

Considerando el informe jurídico de personal relativo a la convocatoria de la bolsa de empleo de Operarios/as de Limpieza, de fecha 13 de mayo de 2021.

Considerando las bases presentadas y que a continuación se transcriben

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

**JUSTIFICACIÓN**

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Considerando que la Bolsa de Empleo de Operario/a de limpieza del periodo 2017/2021 finalizará el día 12 de septiembre del 2021, la creación de la siguiente Bolsa de Empleo no podrá constituirse hasta la finalización de la Bolsa antes mencionada, es decir, que dicha Bolsa no tendrá comienzo hasta el día 13 de septiembre de 2021.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

#### **PRIMERA. - OBJETO; NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: **OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA.**

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcional o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

**SEGUNDA. – NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

**TERCERA. – CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

#### **CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

#### **SÉPTIMA. – SISTEMA SELECTIVO.**

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 Puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 Puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 Puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

**OCTAVA. – PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE BOLSAS DE EMPLEO.**

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serán resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

## **NOVENA. – DURACIÓN, GESTIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES**

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

## **DÉCIMA. – NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

## **UNDÉCIMA. – RECURSOS.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa-presidenta

**ANEXO I  
INSTANCIA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

D./DÑA.		
DIRECCIÓN		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo  para la contratación de personal no permanente:  
Operario/a de Limpieza

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo , para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de Operario/a de Limpieza
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
  - Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

Considerando la nota de conformidad emitida por la Técnico de Personal.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria para la formación de la bolsa de empleo.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente, y a los representantes sindicales.

**11.- 2021/1414 APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES CULTURALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Este punto se deja sobre la mesa.

**12.- 2021/1415 BASES SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Este punto se deja sobre la mesa.

**13.- 2020/4776 CONVENIO CON EL OBISPADO DE SANTANDER PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA REFORMA DE TEJADO DE IGLESIA PARROQUIAL**

**ASUNTO: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO A FAVOR DEL OBISPADO DE SANTANDER PARA REFORMA DE CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE LAREDO**

Considerando lo dispuesto en 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando lo establecido en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que desarrolla el precepto anterior.

Considerando lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 8 de noviembre de 2016).

Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2021 que se indica a favor de la entidad, importe y finalidad que se detallan:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
OBISPADO DE SANTANDER R3900021A	REFORMA DE CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE LAREDO	100.000,00	2021.336.780

**SEGUNDO.** Iniciar expediente de modificación presupuestaria para habilitar crédito adicional por importe de 100.000,00 euros para conceder la cuantía adicional prevista en el Convenio.

**TERCERO.** Aprobar la suscripción del Convenio propuesto con la entidad referida en los términos y condiciones en él reflejados, y en consecuencia, requerir al beneficiario para llevar a cabo la correspondiente suscripción documental.

**CUARTO.** Autorizar y comprometer el gasto por importe total de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.336.780 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente a favor del beneficiario y por el importe que se detalla en el apartado primero de la parte resolutive.

**QUINTO.** El beneficiario acreditará con carácter previo a la suscripción del Convenio estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en especial, con el Ayuntamiento de Laredo.

**SEXTO.** Notificar el contenido de la presente resolución al interesado y publicar el contenido del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Laredo.

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**  
**FACTURAS**

**14.- 2021/2445 Fra Milton extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FRA POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2021/2445 relativo Fra Milton extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FRA POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION

Visto el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 26 de abril de 2021 donde dice;

“En relación a la factura fechada el 06 de abril de 2020, con nº 7 emitida por Milton Business Group SL, con NIF/CIF: B-14441885, por importe de 730 € + IVA y en concepto “Servicios de Consultoría, Soporte, Mantenimiento y Actualizaciones de PATROS – Aplicación informática para la Gestión del Inventario y Patrimonio Municipal” este informante no puede afirmar que se hayan realizado los mencionados trabajos, máxime cuando PATROS tiene caducada la licencia al menos desde el año 2020 y en ningún momento ha requerido el mencionado servicio.

Por lo arriba expuesto, y a menos que exista albarán o encargo por otra persona del Departamento de Secretaría, no procede el pago del servicio”

Consideraciones jurídicas:

El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. No puede, por tanto, facturarse si no existe un acto formal de recepción de ese suministro, o, al menos, la acreditación de que el suministro está realizado.

El art. 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, cuando señala que previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La conformidad a la factura constituye la constatación de que la prestación se ha realizado, se ha llevado a cabo efectivamente, a satisfacción de la administración y de que su precio se ajusta al precio pactado.

Remitidas por los proveedores las facturas que se reseñan y dado traslado de las mismas a las áreas o servicios encargados de su seguimiento, ejecución o supervisión de la prestación, no consta la conformidad del Concejal responsable y/o del técnico municipal, en relación con la prestación facturada (bien porque no se acredita que el servicio o la prestación se ha realizado o bien porque se ha realizado incorrectamente), en consecuencia, no se verifica la efectiva y conforme realización de la prestación que justifica o ampara el gasto.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La conformidad o “visto bueno” es requisito esencial para la tramitación del expediente de gasto, y sin la misma, la factura ha de ser devuelta al emisor, sin que proceda la aprobación del gasto ni el reconocimiento o liquidación de la obligación, no debiendo proceder a su abono.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Devolver al emisor la factura que se detalla por ausencia de conformidad a la misma, no procediendo la aprobación, compromiso y liquidación de la obligación, ni la ordenación del pago.

Sirva de motivación el informe anteriormente citado, de la Secretaria General del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 26 de abril de 2021

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo al interesado

**15.- 2021/2447 Fras HSERVICES 1975 extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FACTURAS POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**

Visto el expediente 2021/2447 relativo a Fras HSERVICES 1975 extrapresupuestaria DENEGACION DE APROBACION DE FACTURAS POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION

Visto el informe de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de abril de 2021 donde dice;

“Las facturas 1H y 4H de Hs services corresponden según las facturas presentadas por la empresa a trabajos de desratización realizados en la vía pública y en las instalaciones municipales durante los meses de enero y febrero de 2020. No se especifica qué cantidad corresponde a cada servicio.

El servicio de desratización se encuentra incluido en el contrato de limpieza viaria que tiene adjudicado el Ayuntamiento de Laredo a la empresa FCC de 2003.

Preguntados a los distintos servicios municipales, nadie sabe quien ha encargado este trabajo a HS Services, por lo que nadie está dispuesto a dar el visto bueno a unas facturas cuyo parte del servicio prestado se encuentra ya dentro de otro contrato adjudicado por el Ayuntamiento”

Consideraciones jurídicas:

El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. No puede, por tanto, facturarse si no existe un acto formal de recepción de ese suministro, o, al menos, la acreditación de que el suministro está realizado.

El art. 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, cuando señala que previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La conformidad a la factura constituye la constatación de que la prestación se ha realizado, se ha llevado a cabo efectivamente, a satisfacción de la administración y de que su precio se ajusta al precio pactado.

Remitidas por los proveedores las facturas que se reseñan y dado traslado de las mismas a las áreas o servicios encargados de su seguimiento, ejecución o supervisión de la prestación, no consta la conformidad del Concejal responsable y/o del técnico municipal, en relación con la prestación facturada (bien porque no se acredita que el servicio o la prestación se ha realizado o bien porque se ha realizado incorrectamente), en consecuencia, no se verifica la efectiva y conforme realización de la prestación que justifica o ampara el gasto.

La conformidad o “visto bueno” es requisito esencial para la tramitación del expediente de gasto, y sin la misma, la factura ha de ser devuelta al emisor, sin que proceda la aprobación del gasto ni el reconocimiento o liquidación de la obligación, no debiendo proceder a su abono.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Devolver al emisor la factura que se detalla por ausencia de conformidad a la misma, no procediendo la aprobación, compromiso y liquidación de la obligación, ni la ordenación del pago.

Sirva de motivación el informe de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de abril de 2021, anteriormente citado

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo al interesado

**16.- 2021/2449 VODAFONE FRAS EXTRAPRESUPUESTARIAS. DENEGACION DE APROBACION DE FACTURAS POR AUSENCIA DE CONFORMIDAD O VISTO BUENO A LA PRESTACION**

Visto el expediente 2021/2449 relativo a Fras Vodafone extrapresupuestarias Denegacion de aprobación de facturas por ausencia de conformidad o visto bueno a la prestacion

Visto el informe de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de abril de 2021 donde dice;



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

“ El listado de facturas ...” “... correspondientes al periodo comprendido desde octubre de 2018 a diciembre de 2020 no tienen firma de visto bueno , por los siguientes motivos:

- En julio de 2019 tomé posesión de mi cargo como concejala de Hacienda y Contratación en el Ayuntamiento de Laredo.
- Cuando me pasaron las primeras facturas a firmar, vi que algunas eran del año 2018 y también había algunas del año 2019 correspondiente al anterior mandato.
- En estas facturas , desde el departamento de facturación no quedaba claro el importe a pagar.
- Nadie supo decirme por qué estaban sin firmar.
- Pedí el contrato , y en el Ayuntamiento en ningún departamento tenían constancia del contrato. Por ese motivo, me puse en contacto con la compañía y me enviaron unas copias de anexos al contrato del servicio digital GSM Airtel del año 1999 ( según uno de los documentos aportados, el resto no tienen fecha donde no se especificaba nada. Nadie en el Ayuntamiento, conoce de quién es la firma que aparece en la zona “el cliente”
- Tras muchos intentos a través de correo electrónico, conseguimos que nos designaran una persona en Vodafone (Ignacio Ahedo) para trabajar el tema de facturación y también conocer a qué corresponden cada uno de los números que figuran en las facturas.
- A día de hoy , se está haciendo ese trabajo conjunto de investigación y puesta al día”

Visto el listado de facturas, al que hace referencia en el informe y que obra en el expediente

Consideraciones jurídicas:

El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. No puede, por tanto, facturarse si no existe un acto formal de recepción de ese suministro, o, al menos, la acreditación de que el suministro está realizado.

El art. 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, cuando señala que previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La conformidad a la factura constituye la constatación de que la prestación se ha realizado, se ha llevado a cabo efectivamente, a satisfacción de la administración y de que su precio se ajusta al precio pactado.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Remitidas por los proveedores las facturas que se reseñan y dado traslado de las mismas a las áreas o servicios encargados de su seguimiento, ejecución o supervisión de la prestación, no consta la conformidad del Concejal responsable y/o del técnico municipal, en relación con la prestación facturada (bien porque no se acredita que el servicio o la prestación se ha realizado o bien porque se ha realizado incorrectamente), en consecuencia, no se verifica la efectiva y conforme realización de la prestación que justifica o ampara el gasto.

La conformidad o “visto bueno” es requisito esencial para la tramitación del expediente de gasto, y sin la misma, la factura ha de ser devuelta al emisor, sin que proceda la aprobación del gasto ni el reconocimiento o liquidación de la obligación, no debiendo proceder a su abono.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Devolver al emisor la factura que se detalla por ausencia de conformidad a la misma, no procediendo la aprobación, compromiso y liquidación de la obligación, ni la ordenación del pago.

Sirva de motivación el informe de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de abril de 2021, anteriormente citado

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo al interesado

## **CONTRATOS MENORES**

### **17.- EXPEDIENTE 2021/1607.- PROPUESTA JGL PLIEGO TÉCNICO WEB AYTO LAREDO.**

Visto el expediente 2021/1607 relativo a PLIEGO PÁGINA WEB AYTO

Considerando la solicitud de la Concejalía de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato menor “ELABORACIÓN PLIEGO TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DEL AYTO DE LAREDO”

Considerando el informe del interventor JGL RC 5582 “Elaboración pliego técnico de la página web del Ayto. de Laredo” de fecha 27 de mayo de 2021, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar contrato menor “elaboración del pliego técnico de la página web del Ayuntamiento” por importe de 7.986€ realizada a favor de *RA PROJECTS & ADVISORY S.L*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

**18.- 2021/2069 PROPUESTA DE GASTO DE ARTES PARALELAS**

Visto el expediente 2021/2069 relativo a ARTES PARALELAS X ANIVERSARIO - 2021

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato para la realización del X Festival de las artes paralelas que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 27 de mayo de 2021 con RC 7327 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor para la realización del X Festival de las Artes Paralelas por un importe de 18.029 € a Consort Music S.L..

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Cultura.

**19.- 2021/2070 CINE DE VERANO**

Visto el expediente 2021/2070 relativo a CINE DE VERANO 2021.

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato para la realización del cine de verano que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 27 de mayo de 2021 con RC 7328 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor para el cine de verano un importe de 8.954,00 € a ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L..

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**20.- 2021/2297 DOS CONCIERTOS FAMILIARES PROGRAMA "PEQUES AL PATIO"**

Este punto queda eliminado del orden del día, dado que en la propuesta nº 225 correspondiente al mismo se ha producido un error informático.

**21.- 2021/2297 DOS CONCIERTOS FAMILIARES EN EL PROGRAMA PEQUES AL PATIO**

Visto el expediente 2021/2297 relativo a DOS CONCIERTOS PARA PÚBLICO FAMILIAR DENTRO DEL PROGRAMA LOS PEQUES AL PATIO.

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del gasto para la realización de dos conciertos que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 27 de mayo de 2021 con RC 7326 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar contrato menor para la realización de dos conciertos por un importe de 11.616,00 € a De la Fuente Producciones Artísticas S.L..

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

**22.- 2021/2382.- DECORACIÓN ARTÍSTICA 2 EDIFICIOS MUNICIPALES**

Visto el expediente 2021/2382 relativo a GRAFFITI ARTÍSTICO EN DOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato para la decoración artística de dos edificios municipales que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 1 de junio de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar el contrato menor para la realización de dos decoraciones artísticas en edificios municipales por un importe de 7.480 € a Esteban Camino Gándara.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

**23.- 2021/2438PROGRAMA INTEGRAL CONTRA ACOSO ESCOLAR.**

Visto el expediente 2021/2438 relativo a PROGRAMA INTEGRAL ACOSO ESCOLAR.

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato para realización de un programa contra el acoso escolar que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 2 de junio de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar el contrato menor para la realización de programa contra el acoso escolar por un importe de 14.999 € a MACMILLAN IBERIA, S.A.U

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

**24.- CAMBIO DE MOTOR POR ROTURA DEL CAMION S- 1833- AF**

Visto el expediente 2021/2262 relativo a CAMBIO DE MOTOR POR ROTURA DEL CAMION S- 1833- AF

Vista la firma del primer teniente de alcalde y concejal de obras del 18/05/2021

Visto el informe de intervención firmado 02/de junio del 2021

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

